

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto Núm.891

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A ESP
Demandado:	JOSE MANUEL PAZ
Radicado:	190014003003-2015-00653-00

En atención al memorial de renuncia de poder y paz y salvo suscrito por la abogada LIZETH FERNANDA LLANTEN MONTILLA, quien actúa en representación de la parte demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por la parte demandante COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A ESP, presentada por la abogada LIZETH FERNANDA LLANTEN MONTILLA.

SEGUNDO: PREVENIR al aludido apoderado, que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por Estado este auto y se haga saber a la entidad poderdante mediante comunicación escrita dirigida a la dirección denunciada para recibir notificaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA**

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

p/LMC

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. 132

Hoy 19 de septiembre de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ G.

Secretaria